



AQUELLO QUE SE APARTA DE LA REGLA

Excepción

Año XV - Setiembre 2014 N° 38

Revista Gremial del CED

EL CED NO BAJA

ENTREVISTA A EUGENIO ZAFFARONI

Entrevista exclusiva
a Eugenio Raúl Zaffaroni

**“La Baja de Edad
de Imputabilidad
es una política
poblacional
suicida”**

Cronograma de
actividades

ZAFFARONI



CED Centro
Estudiantes
de Derecho
GANAMOS TODOS



Nuevo
CopyCED
100% DIGITAL



este año
GANA
el CED
y ganamos TODOS



CERRII
Labor omnia vincit



Editorial

En virtud de lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República “... *Le incumbe asimismo /.../ contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública...*” y el artículo 2 lit. B del Estatuto del Centro Estudiantes de Derecho: “... *defender la libertad, valores morales, el ideal de la paz, los principios de la justicia, los derechos humanos y los intereses de la cultura...*” entendemos que como organizaciones gremiales representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho, tenemos la responsabilidad de abordar y aportar a la discusión y comprensión de las problemáticas que acucian a nuestra sociedad.

Es por eso que en ocasión del proyecto de reforma constitucional que pretende bajar la edad de imputabilidad penal de los 18 a los 16 años juzgando a los adolescentes bajo el sistema penal adulto, que está siendo discutido por toda la sociedad y será plebiscitado el próximo 26 de octubre, desde los centros de estudiantes (CED y CERRII) decidimos participar de la discusión generando insumos de diversa índole a partir de investigaciones y reuniones con expertos en el tema.

A través de este número especial de la Revista Gremial Excepción, buscamos presentar algunos de esos insumos a todos los universitarios, con el objeto de realizar un aporte que coadyuve a llevar adelante una discusión en base a fundamentos (jurídicos, sociológicos, filosóficos y de todas las índoles) con base en la ciencia y en la razón.

Entendemos que es responsabilidad de todos los universitarios tomar parte activa en la discusión y solución de problemas sociales. Es por eso que invitamos a todos a participar de las diferentes instancias que generaremos para informar y difundir sobre el tema.

Secretaría de Publicaciones
Centro Estudiantes de Derecho
Centro de Estudiantes de Relaciones Internacionales



El CED entrevistó a E

Le consultó sobre el proyecto de reforma constitu



Eugenio Raúl Zaffaroni
Funcional para bajar la edad de imputabilidad penal

Indice

DECLARACIÓN DEL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO
(CED) SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIO-
NAL PARA BAJAR LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL

ENTREVISTA A EUGENIO RAUL ZAFFARONI PAG 6 (y sgtes)

Biografía de Zaffaroni: Pág 7

Cuerpo de la entrevista. Pag 8 a 15.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PAG 16

Agenda de actividades. Pag 17

URUGUAY NO BAJA PAG 18

Talleres informativos en todo el país!

JORNADA ACADÉMICA PAG 19

Distintos enfoques multidisciplinarios





El Centro Estudiantes de Derecho dice: **NO A LA BAJA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL**

Declaración del Centro Estudiantes de Derecho (CED) acerca del proyecto de reforma constitucional sobre baja de la edad de imputabilidad penal a plebiscitarse el próximo 26 de octubre:

VISTO:

1. La propuesta de reforma del Art. 43 y de la Disposición Transitoria y Especial B de la Constitución de la República, que será sometida a plebiscito el próximo domingo 26 de octubre del corriente en la cual se plantea bajar la edad de imputabilidad penal de 18 a 16 años, juzgando a los adolescentes bajo el sistema penal adulto.
2. La Ley Orgánica de la UDELAR la cual en su Artículo 2, indica qué debe: “contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno”.
3. El estatuto del Centro Estudiantes de Derecho el cual establece entre sus fines: “defender la libertad, valores morales, el ideal de la paz, los principios de la justicia, los derechos humanos y los intereses de la cultura”.

CONSIDERANDO:

1. EL hecho de que los adolescentes menores de edad hoy son imputables, se los puede juzgar y pueden sufrir penas de privación de libertad, entre otras, de ser

condenados. Según el Código de la Niñez y la Adolescencia (ley 17823 de 7 de Setiembre de 2004), a partir de los 13 años y hasta los 18, los menores son penalmente responsables, podrán ser juzgados y en caso de hallarse culpables, son condenados bajo un régimen penal especial para adolescentes.

2. La reforma propuesta que expresa: “En los procedimientos penales seguidos a menores de dieciocho años, el Tribunal actuante podrá admitir como eximente o atenuante la ausencia de madurez o discernimiento suficientes”, por lo que de aprobarse se vulnerarían los principios de igualdad ante la ley, seguridad jurídica y legalidad, el cual indica que todos somos objetivamente iguales en cuanto nos encontremos en una misma categoría (como es en este caso la edad) ya que la reforma permitiría al juez discernir si se le aplica o no el código penal adulto a las personas entre 16 y 18 años, dependiendo de si “tienen madurez o discernimiento suficiente”. En materia de principios, además, estaríamos contraviniendo el principio de no regresión, en materia de derechos humanos.

3. Que en la propuesta de reforma también se propone la creación de un “Servicio Descentralizado dedicado exclusivamente a la internación y rehabilitación

de los delinquentes menores”, a pesar de que ya existe el Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) creado por la ley 18.771 y cuyo objeto es idéntico al proyectado.

4. Que de aprobarse la propuesta de reforma constitucional se violarían tratados internacionales ratificados por Uruguay (como Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1985 (Reglas de Beijing), la Convención de los Derechos del Niño de 1990 y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil de 1990 (Directrices de Riad) generando responsabilidad internacional por observaciones por incumplimiento, además de generar un retroceso en la defensa garantista de los derechos humanos fundamentales.

5. Que respecto a esta propuesta el Centro Estudiantes de Derecho ha consultado a destacados juristas a nivel nacional e internacional -como es el caso del Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni- los cuales se han manifestado enfáticamente en contra de la reforma constitucional planteada, destacando el carácter “selectivo” del sistema penal que se busca implantar el que se vincula con el sacrificio necesario del “chivo expiatorio” de la sociedad (joven pobre adicto). Así, la neutralización de estos “sujetos peligrosos” en la cárcel aparece como la solución definitiva a problemas sociales complejos, buscando canalizar en ellos “venganza” y “hacer bajar el nivel de angustia”.

6. Que a nivel universitario varios servicios universitarios y el Consejo Directivo Central de la UDELAR se posicionaron en contra de la reforma, elevando un documento interdisciplinario que contó con el abordaje de la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Psicología, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Facultad de Derecho, aportando desde cada disciplina conocimientos científicos para la mayor comprensión del fenómeno sosteniendo -entre varios argumentos- que “para un país como Uruguay, que ha consagrado los 13 años como la edad mínima para asumir responsabilidades legales por infracciones cometidas, llevar a los 16 años la posibilidad de aplicación del Código Penal de adultos implica, lisa y llanamente, la reducción de la adolescencia como realidad social, psicológica y cultural, lo que contraviene todas las evidencias del proceso civilizatorio”.

7. Que juzgar a adolescentes como adultos solamente reforzaría la idea de trasladar al sistema penal la resolución de los problemas sociales (exclusión, desigualdad social, segregación espacial, fragmentación, distribución de la riqueza, etc.) siendo la inseguridad ciudadana una consecuencia de los mismos no una causa. La Política Criminal debe problematizar y actuar sobre las causas del delito, nunca a partir de las manifestaciones de los mismos que se muestran y desarrollan sobre todo a través de la “criminología mediática” generada a

partir de los medios masivos de comunicación.

8. Que la adopción de penas alternativas ha significado medidas socio – educativas más eficaces, con menor reincidencia. En ningún país del mundo han mejorado los niveles de seguridad por el incremento de penas de reclusión. Por el contrario, han aumentados los niveles de delincuencia y han retrocedido en sus políticas criminales.

9. Que nos parece imprescindible facilitar al electorado –y en especial a los estudiantes de la Facultad de Derecho- toda la información y argumentación necesaria para tomar una decisión consciente y clara a la hora de pronunciarse en la próxima instancia electoral, combatiendo toda intención de desinformación o confusión con consignas superficiales y fútiles –especialmente provenientes de las circunstanciales campañas electorales y de los medios de comunicación masivos- que generan el riesgo de que, quienes deberán pronunciarse no lo hagan sobre la base de la cabal comprensión del problema y sin la certeza de conocer a fondo las verdaderas causas y consecuencias de la aprobación del proyecto planteado.

10. Por último, que como Centro Estudiantes de Derecho nos adherimos a la defensa de un sistema penal garantista de los derechos humanos, que cumpla un papel de “contención” del poder punitivo a través de la concepción de “criminología militante” (Eugenio Raúl Zaffaroni), no compartimos que a partir de esta propuesta cortoplacista de reforma constitucional se intente “endurecer” el sistema penal sin atacar radicalmente (de raíz) los problemas involucrados.

EL CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO DECLARA:

1. Que por los argumentos expuestos es que el CED toma posición diciéndole NO a la propuesta de baja de la edad de imputabilidad penal sometida a plebiscito el próximo 26 de octubre del corriente.

El CED dice NO A LA BAJA



Fotografía de izquierda a derecha: Catalina Torres, Nicolás Brener, Evelyn Satkauskas, E.R.Zaffaroni, Elisa Facet, Joaquín López

ENTREVISTA A EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

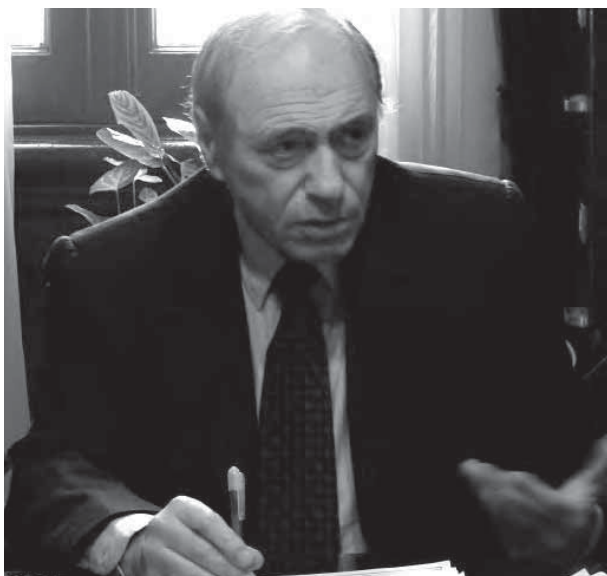
RECONOCIDO PENALISTA Y CRIMINÓLOGO, JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARGENTINA

1. BIOGRAFÍA

Para conocer más acerca del reconocido penalista y criminólogo que entrevistó el Centro Estudiantes de Derecho, dedicamos un espacio a su biografía, sus trabajos, y sus estudios más recientes.

2. ENTREVISTA

El CED realizó una entrevista exclusiva con el Profesor, de una duración de aproximadamente una hora y media, donde el Dr. Eugenio Zaffaroni nos expresó sus argumentos en contra de la Baja de Imputabilidad.



EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

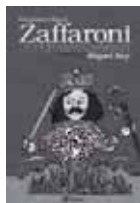
Nacimiento; En Buenos Aires, 7 de enero de 1940
Abogado y escribano argentino graduado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1962.

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional del Litoral (1964),

Ministro de la Corte Suprema de Justicia de su país desde 2003, hasta el 2015.

Publicaciones realizadas

Fue autor de numerosos trabajos y artículos académicos, y ha participado en publicaciones tanto nacionales como internacionales. Destacamos algunas obras más importantes:



“La Cuestión Criminal”

En este trabajo el profesor aborda una visión alternativa sobre la seguridad en una sociedad democrática.



“Manual de Derecho Penal”

Edición que su contenido radica en el control social, el sistema penal y el derecho penal.



“La palabra de los muertos”

Sintetiza buena parte de su producción acerca de la cuestión criminal y el pensamiento criminológico.



“En busca de las penas perdidas”

Panorama general de la deslegitimación del sistema penal y de una propuesta de re - interpretación.



Estudios universitarios y cargos que ha desempeñado

Se graduó de abogado y escribano en la Universidad de Buenos Aires (1962) revalidado por la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay, 2003) y es Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad del Litoral (1964). Es profesor titular y Director del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Fue becario de la OEA en México y de la Max Planck Stiftung en Alemania. Fue profesor en varias Universidades (México, Bs.As, La Plata), y a su vez integrante de múltiples entidades académicas. Se desempeñó en la judicatura durante dos décadas.





“Es una política poblacional suicida”

Representantes del CED entrevistaron al reconocido penalista argentino, E.R. Zaffaroni sobre el proyecto de reforma constitucional para bajar la edad de imputabilidad:

CED: El tema principal que queremos hablar con usted es sobre el plebiscito que se hará en Uruguay; la propuesta que se ha hecho para bajar la edad de imputabilidad. Tiene la particularidad además, de ser por vía constitucional.

En primer lugar le queríamos preguntar ¿cómo fue su vínculo con la universidad? ¿cuál es el rol que considera que debe tener la misma?

E.R.ZAFFARONI:

Me voy a referir concretamente al rol del abogado - hay otras cosas que tiene que hacer la universidad por supuesto, pero sería muy amplio-. En cuanto a la formación jurídica lo que veo, y en eso creo que los doctrinarios de la región tenemos una enorme responsabilidad en los defectos (también en las virtudes, nada es del todo malo), es que hemos importado teorías, en realidad una doctrina que es idealista en todo sentido y rehúye al realismo,

ideológicamente.

Básicamente lo que domina el derecho es una teoría del conocimiento idealista que los lleva a algunos a encerrarse en el normativismo, en un mundo del deber ser /.../ Eso funcionó, en algún momento eso tuvo su razón de ser, políticamente fue positivo, no puedo negar eso. Nosotros teníamos una ideología general que circulaba por toda la región, que también era importada, pero que era una ideología clasista, discriminatoria, punitiva, de una enorme inseguridad jurídica. El normativismo hizo las cosas un poco más estables, tratando por lo menos que no seamos incoherentes, pero el mundo cambia. No solo cambia sino que hay problemas que no se resuelven y hay problemas nuevos. Estamos viviendo en un mundo donde la mitad de la población mundial está pasando mal, donde están pasando groserías, cosas de la naturaleza. Se está pasando por encima de los organismos internacionales, que

parece que son de piedra. Vivimos en un mundo donde las resoluciones de los organismos internacionales nadie las acata, (se resuelve pero no tienen poder para hacerlas acatar).

Tenemos un continente olvidado y 20 mil muertos en el mar. Circulan libremente capitales y no circula gente. Tenemos modelos de estado con un enorme poder económico que domina y compite con el poder político y ya no se sabe quién manda.

Hoy pelean dos modelos: el modelo que tiende a ser inclusivo, con los defectos, con todos los problemas que contrae, trata de alguna manera de hacer una redistribución de renta, estatización de medios de producción, y existe otro modelo donde no se distribuye más nada, se propone un modelo de estructura de exclusión.

Este modelo necesariamente lleva al ejercicio de un poder represivo con disidentes y sobre los excluidos. Con los excluidos el método no ha cambiado mucho, quizá sea un poco más insidioso, por la forma de causar o provocar contradicciones entre los excluidos buscando que se maten entre ellos, con la policía contribuyendo también /.../

Frente a esa realidad del mundo, obviamente que el derecho tiene un sentido y por otra parte ese sentido no lo tenemos que deducir de una estructura idealista “tipo Kant”, no tenemos que subirnos a ningún idealismo, no tenemos que irnos a ningún derecho natural, sea tomista o lo que sea.

Hoy está en nuestras leyes, en nuestra constitución: “cada ser humano tiene que ser tratado como persona”. Esa es una norma de derecho positivo, y a partir de ahí tenemos que hacer un derecho partisano, realista, crítico. Sabemos que no todos los humanos son tratados como personas, una cosa es la Constitución y otra es el grado de realización de la Constitución: realizada completamente no está en ningún lado pero tenemos que ir empujando, y para saber cómo empujar primero hay que adoptar una teoría del conocimiento realista que permite incorporar datos de la realidad.

Después, ser críticos de por qué no se realiza. En tercer lugar (el derecho) tiene que ser partisano. Tenemos en frente una resistencia a esto, es una resistencia que también es partisana, creo que el defecto que hemos tenido es que nos habíamos perdido bastante en un normativismo cerrado en sí mismo.

CED: Nosotros vemos en nuestra Facultad ese fenómeno que Ud. describe. Vemos que la facultad rehúye al debate, toma la idea del derecho como algo neutro, aislado de cualquier otro fenómeno político, social, económico y nos encontramos también que, muchas veces estamos formando gente que se queda en la letra muerta de la ley, en la constitución, le rehúye el debate político cuando de fondo, si entiendo bien, Ud. cuando dice partisano, está diciendo que estamos oponiendo visiones ideológicas.

E.R.Z:

Naturalmente. Si nosotros hacemos una teoría jurídica lo que estamos haciendo es un programa político. Esta teoría jurídica ¿a quien se la destinamos? A los jueces, lo que aspiramos es que se convierta en un ejercicio del poder del Estado. Por supuesto ser político no es ser partidista.

Si estamos proponiendo algo al gobierno, al Estado, es el poder de la polis, del gobierno, de la política. No puede haber un derecho neutro, y más cuando nos manda la constitución: “vos tenés que hacer que a todo ser humano lo traten como persona” y es un mandato constitucional, no es un dato menor.

Ahora, la neutralidad del derecho también es importada, la importamos de Europa continental, nuestro derecho lo importamos de Europa. De una Europa que no conoció la constitución hasta la pos guerra. No conocía la constitucionalidad hasta después de la segunda guerra mundial. /.../ Lo que si trajimos fue esa pretendida neutralidad.

/.../Europa sufrió fenómenos que no tuvimos. Un país como Alemania por ejemplo, que en 70 años pasa por Imperio, Revolución del 18', Republica, dictadura Nazista, fragmentación de la República Federal y la Reunificación. Para quien tuvo que trabajar bajo el nazismo o el fascismo, es casi una legítima defensa, decir “mire, lo que yo estoy haciendo es ciencia, no es política” porque sino los mataban. En América Latina ¿tuvimos todo eso? Porque me pueden decir “si, nosotros también pasamos dictaduras, golpes de estado, pasamos todo eso”. Sí, es cierto, pero no se nos presentan los mismos problemas que a los alemanes. El Emperador era el Emperador, la República General, Guerra Fría, después la reunificación. Cada uno se presento con

la cara que tenía, auténtica.

En América Latina no, y eso genera una desconfianza hacia las instituciones. Acá todos son republicanos, todos son democráticos. Acá todos vienen a restaurar la República. Aunque nos maten treinta mil personas, aunque desaparezcan treinta mil personas en la plaza de mayo, es por la libertad, la democratización. Es una máscara.

/.../ Es un tema carnalesco. Es ese el problema que tenemos, pero no necesitamos de ninguna manera la neutralidad política del derecho. Además porque no puede ser neutral, porque la constitución hoy me dice que no tiene que ser neutral. Porque la constitución me dice que no sea neutral.

Puede tener diferencias sí, pero esto tiene otra consecuencia jurídica muy grave: Se nos está perdiendo la ciencia jurídica, se nos está disolviendo, porque una construcción jurídica, un sistema, que no tiene un objetivo político claro, que no asume el objetivo político que la constitución le manda, da lugar a cualquier cosa.

Depende de la imaginación que podamos tener (y esto es parte de la lógica formal) podemos hacer diez interpretaciones que sean buenas, que no se contradigan, y que abarquen todo lo necesario. Si prescindo del objetivo político, ¿en que se convierte nuestra ciencia jurídica? Se degrada a una especie de auxiliar de la tóptica.

La tóptica es aquello de “primero resuelvo el caso y después veo como argumento”. Me da la impresión de que primero decidimos y después buscamos que autor nos da la razón. Lo cual se pierde la función principal de la jurídica que es hacer que las cosas sean previsibles. Es cierto que con objetivos políticos puede haber varios sistemas: Es como un grupo que llega a un cruce de caminos y a partir de allí, todos se separan y toman distintos

caminos. Es distinto cuando un grupo sigue por un camino, aunque uno quiera ir a distinta velocidad que el otro, comparten muchas cosas, por lo menos van todos en el mismo camino y puedo discutir la velocidad. Pero no puedo discutir nada si cada uno va por un camino distinto. Lo que nos está pasando es eso, un fenómeno de disolución del saber jurídico.

El sentido práctico del saber jurídico, el sentido de hacer un programa para hacer un poco más previsible, más razonable las decisiones, es eso, ofrecer herramientas a un poder judicial para hacerlo más razonable.

CED: ¿Cuál es su opinión sobre la iniciativa que existe al día de hoy en Uruguay, pero que también ha sido manejada también en otros países ,sobre la baja de la edad de imputabilidad?

E.R.Z:

Primero que no es correcto hablar de baja de edad de imputabilidad. Si entendemos técnicamente el derecho lo que es imputabilidad o capacidad de culpabilidad, naturalmente hay una etapa evolutiva en la que no hay madurez, pero luego hay un problema que de alguna manera a lo largo de la evolución, todos en algún momento fuimos medio psicópatas, no?

Pero en realidad la pretensión es bajar la edad para aplicarle a los adolescentes las penas de los adultos. Esto es una cosa vieja que tiene muchos años. ¿Finalmente en la historia quién hizo esto? Los nazis que hicieron esto para aplicarles a los adolescentes la pena de muerte, y aplicaron la pena de muerte. Después esto sale en cada uno de nuestros países como se le da la gana como propaganda de la derecha, como propaganda de conglomerados de medios de comunicación, mani-

“la pretensión es bajar la edad para aplicarle a los adolescentes las penas de los adultos. Esto es una cosa vieja que tiene muchos años”



festaciones de neo positivismo. Acá en la Argentina se hizo, lo hizo la dictadura y la propia dictadura tuvo que dar marcha atrás porque es inconsistente. Y bueno me parece que esto es resultado de toda esta publicidad neo punitivista que tenemos que corresponde al modelo de Estado de exclusión.

¿A quien hay que controlar en un modelo de exclusión fundamentalmente? El temor que tienen es al adolescente siempre, temor que es en la mayoría de los casos infundado. Como no tenemos en nuestra región terrorismo entonces hay que generar un estereotipo, y el estereotipo negativo, que no cumple la misma función porque le falta el elemento conspirativo que el terrorismo tendría. No se puede hablar de organización transnacional de pibes que delinquen, entonces bueno, el estereotipo negativo es el pibe de barrio precario.

Ahora concretamente en el Uruguay además que me parece improponible en todo sentido, es terrible disparate porque Uruguay, nosotros (Argentina) y Chile tenemos los índices de homicidio más bajos de toda la región, son 3, 4 por cien mil, comparando eso con Brasil que llega al 27, que es el vecino que tenemos al lado, estamos bien.

En segundo término creo que es una política poblacional suicida. Uruguay tiene una población envejecida, si además van a agarrar a garrotazos a los pibes, bueno, no sé cómo van a pagar las jubilaciones (risas). Teniendo en cuenta que Uruguay es el país con el índice de natalidad más bajo de la región, además van a encerrar a los pibes todavía? Me parece que es un disparate en todo sentido.

Sin contar con que llevar eso a la práctica se hace imposible.

Los pibes son pibes, hay una realidad, una ontología, que la vivimos cotidianamente. Si yo a los 15, 16 años le tiro un tizazo al celador o al compañero del secundario, bueno, me ponen una suspensión, si ahora le llego a tirar un tizazo al decano en la reu-

nión del consejo de la facultad llaman a mi familia y dicen "eh, a este le pasa algo". Y esto por qué? Porque se supone que se necesita cierto grado de madurez para hacer determinadas cosas y se entiende que en otra etapa eso no existe, que es normal.

Dicen, "no, porque entiende, sabe" si, desde los 13 años tenemos el número de neuronas que ya se nos desarrolla la cabeza con ese número de neuronas, después se nos pasa la vida, se nos van destruyendo y llegamos a estar medio tontos como ahora.

Pero una cosa es que uno entienda y otra cosa es que tenga madurez emocional. La madurez emocional es otra cosa totalmente distinta. La madurez afectiva, la

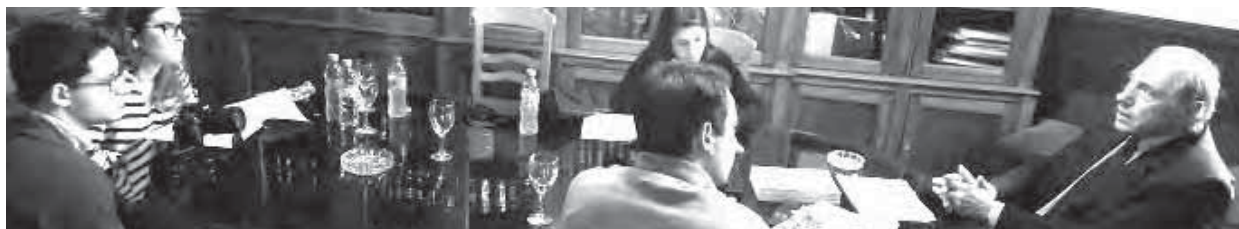
capacidad de incorporar valores es otra cosa, que se yo, cuando yo le grito al perro o al gato que orina en un lugar, que no tiene que orinar, el tipo va a estar esperando que yo no lo mire para ir a orinar de nuevo. Bueno, pero por eso es el gato imputable?

CED:Cuál es su opinión sobre las políticas de "mano dura" y "tolerancia cero" que se han aplicado por ejemplo en Nueva York y se difunden como políticas de seguridad exitosas?

E.R.Z:

Bueno, lo de Giuliani es una demagogia política sin sentido, pero todo lo que ha sido la difusión de eso, en el mundo, lo que es la tolerancia cero y todo lo neo punitivista, es resultado de lo que decía antes, ¿qué modelo de sociedad queremos?, ¿qué Estado, qué sociedad queremos? Si vamos a hacer una sociedad excluyente necesitamos garrotazos, en la medida que hagamos una sociedad que va redistribuyendo un poco, no, pero en la medida que tengamos una sociedad que no redistribuye, y sí.

CED: Y porque le parece que son tan atractivas



las propuestas, más allá de que es algo que desde el punto de vista de la criminología, del derecho penal, de las ciencias sociales, es una propuesta totalmente infundada, por qué somos todavía tan permeables? En Uruguay al día de hoy estamos llevando a un plebiscito a toda la ciudadanía para votar esto:

E.R.Z:

Por una circunstancia que es muy simple, en Argentina no lo podríamos hacer porque está prohibido. El plebiscito no se puede hacer en materia penal, y creo que en ningún país del mundo tendría que hacerse justamente por eso, porque lo penal, el poder punitivo, independientemente de que cumpla alguna función muy limitada lo que hace es canalizar venganza, canaliza venganza social.

En algún momento en toda sociedad se generan tensiones que no obedecen muchas veces a situaciones de necesidad extrema. Obedecen a situaciones de que "hay gente que tiene lo que yo no tengo" y que quiero tenerlo por mimetismo. Hay quien come caviar y toma champagne, por más que a mí me guste la mortadela y la sidra, quiero tener el champagne y el caviar.

Todo eso genera una situación de malestar digamos, no se sabe exactamente qué pasa, en determinado momento esa situación va generando una

suerte de violencia difusa, que genera angustia, no miedo, la angustia no tiene objeto, puede ser que sea la muerte en última instancia, pero el problema que presenta la angustia es que me siento angustiado y no sé por qué, no sé qué objeto tiene, no sé de dónde proviene esto, y entonces el poder punitivo y sobretodo la creación de realidad a través de medios masivos de comunicación, me muestra quien es la causa de todo esto, con lo cual me genera el miedo y me baja el nivel de angustia. Ya tengo el objeto a quien hacer pelota, y bueno, como decía, como no tenemos terroristas, hoy es el pibe de barrio precario.

Es un objeto sucedáneo, es un objeto residual, no tenemos otro mejor, si tuviéramos otro mejor usaríamos al otro, como no lo tenemos se usa es

el pibe de barrio precario. ¿Y por qué tiene esa atracción? Porque sirve para canalizar venganza y hacer bajar el nivel de angustia.

Los chivos expiatorios cambian, y cambian muy rápido, últimamente no hay chivos expiatorios de buena calidad, antes estaba Satán, todo se le podía atribuir a Satán, la impotencia de los mari-

dos, la lluvia, todo era Satán. Ahora Satán esta jorobado, el tridente lo tiene despuntado, la cola la tiene quebrada, que se yo, ahora hay que buscar otro, y son de plástico, son medio descartables los que tenemos ahora. De repente viene el abusador de niños, de repente el traficante, de repente los

"esa construcción de realidad nos muestra un peligro que absolutiza y de esa manera, nos oculta otro peligro"



pibes. Pasan casi cinematográficamente, no tenemos a veces tiempo de ver, porque los construyen los medios y como son de mala calidad se rompen enseguida, pero bueno, el mecanismo es el mismo, y el éxito es ese: canalizar venganza.

CED: Ud. mencionaba los medios de comunicación, como influye o cual es el rol en esto?

E.R.Z:

Construir realidad. Construyen realidad. Da la impresión que en Montevideo todo el mundo sale a la calle y lo van a matar en la esquina, lo van a violar en otra esquina. Sí, construye realidad.

Acá pasa lo mismo. Son pocas las ciudades donde una mujer puede caminar sola por la calle en el centro a las dos de la mañana, sin embargo, en nuestras ciudades se puede. Por otra parte esa construcción de realidad que nos muestra un peligro que puede existir, porque lo absolutiza de esa manera, nos oculta otro peligro, no deja ver lo otro que hay: que cruzamos la calle y nos revolea un auto a contramano no importa, que nos intoxicamos con los escapes de los autos no importa, que nos envenenan con alimentos de mala calidad no importa. El marido mata a la mujer y bueno, esta no fue una cuestión de seguridad.

CED: Esa es la criminología mediática que usted describe?

E.R.Z:

Claro. Es la criminología que tiene el ciudadano de la calle.

Uno lo ve en los medios de comunicación la alegría íntima que tiene el comunicador cuando tiene un lindo homicidio, apenas se la puede disimular, "son 70 puñaladas!" Es una cosa terrible, y la pasan diez veces por día y uno tiene la sensación de que hubo diez homicidios, y si no tiene el del día, tiene el del día anterior, y si no tiene el de la semana, y si no tienen ninguno le pasa otro que es de otro país. Sino

tenemos el homicidio lo inventamos.

CED: Y de los políticos, Ud. que opina, también en este contexto, esto genera debilidades en el sistema político?

E.R.Z:

Y claro. Los políticos de derecha, algunos, no todos, no estoy estigmatizando, pero en general se montan sobre este discurso porque les da votos. Y la izquierda se asusta, porque la izquierda tiene que dar muestra de orden, los de derecha no tienen que dar muestras de orden, ellos son los ordenados. La izquierda sí, entonces de repente redobla la apuesta y termina haciendo cosas peores que la derecha.

Las peores leyes, las más represivas de Inglaterra las hicieron los Laboristas. Las leyes más represivas, incluso las de tenencia del consumo de tóxicos en Italia las hicieron los socialistas, no los demócratas cristianos. Y así podríamos seguir con unas cuantas cosas, de modo que el sayo le corresponde a todo el arco político, no solo a la derecha.

La izquierda que al final comete el error de desdibujarse, de perder identidad, lo peor que puede pasar en política es perder la

identidad, desdibujarse.

Uno puede perder una elección, la otra la ganarla, pero si pierde identidad... y esto es una clara vía de pérdida de identidad. Si están arrinconados, yo no puedo hacer nada porque si no pierdo votos, bueno.. perdés la identidad. Es que se está perdiendo el ser.

Cuidado que la gente, es la coherencia lo que a la larga premia, cuidado que por coherencia hay un momento que la gente dice andate al diablo yo no te voto.

Pero después a la larga (porque sabemos dónde termina todo), se hace una concesión para esto, mañana por lo otro... esto no tiene fin. Lo que se exige represivamente no tiene fin.

Uno dice concedo y me quedo tranquilo, mañana van a pedir la pena de muerte, que en casos extremos se pueda habilitar la tortura, y sí, esto no tiene

"Hay quien sabe asaltar el banco y hay quien solo sabe fundarlo y fundirlo. Son dos técnicas, y dos entrenamientos distintos, es más fácil agarrar al primero que agarrar al segundo"

fin. Es una extorsión y al extorsionador no hay que concederle nada, por qué? Porque no va a parar, va a seguir.

CED: ¿Qué opina sobre el rol de las cárceles?

E.R.Z:

En América latina, es una jaula.

En todos nuestros países mas del 50 % no están penalizados, de modo que lo que tenemos es presos por las dudas. No se puede someter a un trato especial a alguien que no sabemos si cometió un delito o no cometió. La mayoría de nuestras penas se agotan en prisión preventiva, o la gran parte de la pena se cumple en prisión preventiva, salvo las penas muy largas.

¿Qué población penal tenemos? Una que habrá un 10, 15% que son psicópatas y el resto son ladrones, expendedores de tóxicos, perejiles que son brutos, que están presos por brutos. Las cosas que hacen son groseras, primitivas y por eso están presos.

Hay quien sabe asaltar el banco y hay quien solo sabe fundarlo y fundirlo. Son dos técnicas, y dos entrenamientos distintos, es más fácil agarrar al primero que agarrar al segundo. Cuanto más sofisticado es el delito, cuanto más es el entrenamiento que tiene la persona, para hacer cosas más sofisticadas, más difícil va a ser más difícil agarrarlo.

Es mucho más difícil probar una triangulación comercial para cobrar un subsidio a la exportación, salvo que el otro sea tan bruto que exporte piedra, pero es mucho más difícil probar eso que agarrar un estúpido que va vestido de ladrón por la calle y roba.

Es la selectividad del sistema penal, se agarra lo más burdo, lo más grosero, lo más primitivo, que corresponde al entrenamiento que tienen nuestras franjas poblacionales mas carenciadas.

Son burocracias que hacen lo que hacen las burocracias que es lo más fácil: agarrar al estúpido.

CED: Existen otros modelos de sistemas penales. Qué debemos entender por “Criminología Militar-te”?

E.R.Z:

Una criminología militantes es una criminología que tiene que volver a cerrar vínculos entre criminología y derecho penal, si no tenemos una sociología criminal que nos diga lo qué está pasando, estamos haciendo un derecho penal sin datos de la realidad, bueno, ese es el tremendo problema, ahora tenemos la necesidad de contener el derecho punitivo. Cuál es la función del derecho penal? La función del derecho penal, entendiendo por derecho penal lo que hacemos nosotros, el saber jurídico, los jueces, es una función de contención del poder punitivo.

El poder punitivo no lo ejercemos nosotros, no seamos ridículos, eso se explica en la facultad pero no es cierto, si fuese así sería muy simple hacer desaparecer el poder punitivo, hacemos desaparecer

el poder judicial, desaparecemos nosotros nos dedicamos a la veterinaria y desapareció el poder punitivo: no.

Nuestra principal función, no seamos necios, es la de contención del poder punitivo. ¿Por qué tenemos que contener el poder punitivo? Muchachos, si no contentemos el poder punitivo estamos en el genocidio, volvemos a las barbaridades del siglo pasado y otras que estamos viviendo ahora. Entonces nuestra principal función es la de contención, y esa función tiene que ser militante, tiene que ser activa,

no podemos volver a separar el derecho penal y la criminología, “yo me dedico a lo normativo y vos te dedicas a lo sociológico”.

Sin hacer reduccionismos, pero no podemos hacer derecho penal sin el dato, porque tengo que hacer avanzar un estándar de derecho a la persona humana, y tengo que saber hasta qué punto en la realidad ese estándar está lesionado, esta incumplido, y ese es un dato que me lo tienen que dar las ciencias sociales. No puedo prescindir de eso.

“Nuestra principal función, es la de contención del poder punitivo. ¿Por qué tenemos que contener el poder punitivo? Si no contentemos el poder punitivo estamos en el genocidio, volvemos a las barbaridades del siglo pasado y otras que estamos viviendo ahora”

CED: Hemos escuchado que lo han etiquetado en alguna oportunidad de abolicionista del derecho penal, que puede decir sobre eso?

E.R.Z:

No soy abolicionista, he discutido con los abolicionistas, sí, teóricamente, doctrinariamente, me parece que el discurso abolicionista es un desafío para los penalistas.

Bueno, hay que discutir, con ellos, yo he sido muy amigo de algunos de ellos, hay un diálogo, pero no soy abolicionista.

La abolición del poder punitivo no es algo que podemos hacer, por lo que decía antes, la idea de venganza está, me llevaría tiempo explicarlo pero la idea de venganza pertenece a nuestra civilización, está vinculada al tiempo, tenemos una concepción lineal del tiempo, nuestra civilización la tiene, tendríamos que cambiar la concepción del tiempo, nuestra civilización industrial, etc., qué se yo, solo un cambio civilizatorio haría desaparecer el derecho punitivo, y yo desde el derecho penal no voy a hacer eso, qué se yo a donde irá a la humanidad. Estamos hablando de cosas que se me escapan totalmente, pero hoy, aquí y ahora, no va a desaparecer el poder punitivo. Ahora, si el poder punitivo lo veo como un hecho político que no lo puedo hacer desaparecer igual que una guerra, pero no lo puedo legitimar, porque fuera de eventuales funciones no puedo legitimar el ejercicio del poder punitivo. Pero tampoco tengo la función de hacerlo, lo único que legítimo es la función de contención del derecho penal, nosotros tenemos un semáforo en la mano, nada más, semáforo que en algunos casos le damos luz verde, en otros roja, y en otro amarilla y vemos qué pasa.

Lo único que tenemos es el poder de contención del ejercicio del poder punitivo, somos el poder jurídico de contención. El poder punitivo lo ejercen las agencias ejecutivas no nosotros. Entonces si no queremos traicionar eso, tenemos que ser más conscientes de que nuestra función es esa. ¿Cuál es? Es prevenir masacres. Es la verdadera prevención del genocidio.

Tenemos que hacer un derecho penal humano, en el sentido de que hacemos un derecho penal objetivando los derechos humanos, cada más vez objetivando los derechos humanos, y para eso tenemos que estar en constante lucha con las punciones de

un derecho penal inhumano.

El aumento del poder punitivo tiene dos momentos históricos de gran desarrollo teórico, de finísimo desarrollo teórico que es: el derecho penal de la inquisición, y el derecho penal nazista.

Nuestro poder es el del discurso, pero tener un discurso en el sentido del derecho penal humano es la respuesta al derecho penal inhumano que también tiene un discurso de eso. Y tenemos que tener mucho cuidado porque no hay concepto de derecho penal que no sea capaz de pervertirse.

CED: ¿Eso por ejemplo ha sucedido con algunas teorías que sostienen que el bien jurídico tutelado es el derecho?

E.R.Z: El bien jurídico tutelado también es un concepto que se ha pervertido, no hay un bien jurídico tutelado, hay un bien jurídico lesionado o afectado, se necesita afectar un bien jurídico para que el poder punitivo pueda funcionar, y de ahí como se perversa? Ah, porque si se necesita lesionar el bien jurídico es porque hay bienes jurídicos que están tutelados, hermano...el derecho penal no invento nunca ningún bien jurídico, los bienes jurídicos salen de todo el orden jurídico. Si prescindimos del código penal, no hay ningún bien jurídico que deje de ser bien jurídico. Sea por el derecho civil, sea por el administrativo, sea por el laboral, sea por el constitucional, no hay ningún bien jurídico que deje de serlo, de modo que nosotros ya lo recibimos como bien jurídico, y ya lo recibimos tutelado por el derecho, lo único que el derecho penal exige es la afectación del bien jurídico, como garantía de contención del poder punitivo. "Ah no, pero le agregamos la tutela del bien" ¿Tutela? ¿Qué tutela si cuando nosotros llegamos el muerto esta muerto ya, ya no hay bien jurídico. Cuando nosotros llegamos el bien jurídico está afectado. "Ah no, porque no es el bien jurídico del muerto, es..." ¿Es un interés del estado? Entonces es una razón de estado.

ARTÍCULO: COMISIÓN NO A LA BAJA

Edad de imputabilidad: por qué decimos NO a la baja.

Hace ya algunos años se inició en Uruguay la discusión sobre bajar o no la edad de imputabilidad. Sin embargo, como bien explica Tennenbaum, desde el regreso a la democracia en 1985 hasta la actualidad, se han presentado 16 intentos legales por bajar la edad de imputabilidad adulta.

La situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido desconocida por los uruguayos por mucho tiempo, nombrándolos solamente cuando se los responsabiliza por hechos delictivos que aparecen en la crónica roja. Esto ha hecho que el discurso represivo fuera creciendo, reclamando mayores y más eficaces medidas de seguridad que neutralicen el potencial daño que los adolescentes pueden ocasionar.

Qué ocurre actualmente con los “menores infractores”.

Nuestro país tiene un sistema penal adulto que establece la inimputabilidad penal para los menores de 18 años.

Esta inimputabilidad de los menores de 18 años cambió en el año 2004, cuando se aprobó por Ley 17.823 el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), el cual logra por primera vez en Uruguay instaurar un sistema penal juvenil acorde con las pautas establecidas en la Convención de Derechos del Niño (CND), lo que significó reconocer por primera vez explícitamente la responsabilidad penal a los adolescentes.

La CND indica en su artículo 1º que es niño todo menor de 18 años y expresa que para ellos debe instaurarse un sistema de responsabilidad especializado.

Los niños son individuos particulares, en un estado de desarrollo que nos enfrenta a un mayor desafío

y nos permite un trabajo especial, en la medida de que su capacidad de adaptación y evolución es tan grande que nos enmarca en todo un ámbito diferente.

La justicia de menores desde sus comienzos nos enmarca en la primacía de las medidas educativas y de asistencia por sobre las meramente sancionatorias. Desde la CDN es el interés superior del niño lo que debe orientar la implementación de todo sistema penal juvenil.

El sistema de justicia de menores no sólo necesita legislación adecuada, sino que para que sea realmente eficaz, debe contar con “procedimientos, tal como autoridades e instituciones adecuadas.”

Del total de adolescentes con sentencia en Uruguay, la información disponible muestra que desde el 2004 algo más de 1000 adolescentes por año son referidos al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) para cumplir una sanción; de ellos casi un 80% son sentenciados a privación de libertad. El INAU es el encargado del sistema penal juvenil desde la aprobación del CNA.

Propuesta de reforma constitucional y reformas legislativas.

La condición de imputable o inimputable es consecuencia de una decisión de política criminal asumida por el legislador. En general, puede afirmarse que un individuo es imputable cuando se le pueden atribuir plenamente las consecuencias de actos que constituyan violaciones a conductas previamente descriptas en las leyes como crímenes, faltas o contravenciones.

Desde la pasada campaña electoral en 2009, la asociación entre juventud, imputabilidad e inseguridad se ha hecho continua. El resultado más evidente de este fenómeno es la campaña de recolección de firmas que se inició en 2011, para realizar un plebiscito que disponga en la Constitución bajar la edad de imputabilidad a 16 años.

En los últimos años, la presencia de delitos come-

tidos por menores de edad aumentó significativamente en la crónica policial. Los medios masivos de comunicación contribuyeron a sobredimensionar los delitos cometidos por adolescentes, exponiendo de manera excesiva los hechos, rostros y datos personales tanto de víctimas como de victimarios, mientras la información que debía reservarse era impunemente expuesta.

En el primer semestre del año 2011 – cuando se comenzó con la recolección de firmas – se llegó a registrar un aumento del doscientos por ciento en la exposición de delitos cometidos por menores de edad en los medios, estimándose que a fin de año llegaría al quinientos por ciento.

Esta secuencia de fenómenos derivó en una serie de reformas legislativas. La primera fue la creación, mediante acuerdo entre todos los partidos políticos, del nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Este sería una dependencia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay que mediante atribuciones delegadas se encargaría del sistema penal juvenil.

Sin embargo, el SIRPA sería la transición entre el antiguo Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI) y un Servicio Descentralizado llamado Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente, el cual el Estado debía crear en el corriente período de gobierno. Pero dicha descentralización nunca llegó y hoy es uno de los puntos de debate en torno a la iniciativa de reforma constitucional, ya que esta incluye una disposición

extremadamente similar al Artículo 1 de la ley del SIRPA.

Las posteriores modificaciones al CNA apuntaron a endurecer el sistema con medidas como permitir al juez conservar y acudir a los antecedentes de una persona que fue infractor durante la adolescencia para agravar su pena en caso de delinquir en edad adulta. También se dispuso para determinados casos de delitos graves la privación de libertad cautelar preceptiva hasta el dictado de sentencia y por primera vez se impuso para éstos una pena mínima de doce meses de privación de libertad.

Comisión Nacional No a la Baja: a problemas complejos, propuestas serias.

Ante la campaña de recolección de firmas, un grupo de personas se auto-convocó ante la preocupación de una nueva embestida conservadora contra la niñez y la adolescencia uruguaya. Organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones político-partidarias, gremios estudiantiles y organizaciones sindicales, conjugaron fuerzas junto a personas que jamás habían participado de actividad política o activismo para formar la Comisión No a la Baja (en adelante la Comisión). La diversidad en la integración sería el gran desafío, y también su mayor fortaleza.

Se acordó que la prioridad era una: evitar el plebiscito, y si este llegaba a aprobarse – lo que siempre se previó como probable – informar a la población sobre qué era lo que iban a votar el 26 de octubre de 2014, para que contando con esa información, no triunfara el plebiscito de baja de edad de impu-



tabilidad.

La Comisión Nacional No a la Baja logró unificar el discurso contra la propuesta de reforma constitucional, estableciendo un documento base que expone las principales razones por las que consideran que no debe votarse el plebiscito de reforma constitucional. En síntesis, quiere transmitir que bajar la edad de imputabilidad no sirve para mejorar los problemas de seguridad; que al contrario, será peor para la convivencia ciudadana y que está mal, por ser un retroceso en los avances en derechos humanos que ha dado el país en los últimos años.

Juzgar a adolescentes como adultos sólo refuerza la idea de que los problemas sociales y de convivencia deben ser afrontados principalmente a través del sistema penal. Esto es parte del proceso de inflación penal que ha atravesado el Uruguay durante los últimos 20 años, por el que se ha optado por el aumento de penas y la creación de nuevos tipos penales como la mayor herramienta de solución de conflictos. La política criminal debe problematizar y actuar sobre las causas del delito, nunca a partir de las manifestaciones de los mismos, acompañando los procesos en una coordinación sostenida entre la política criminal y las políticas sociales.

Defendemos un sistema penal juvenil que reconozca al adolescente como verdadero sujeto de derechos, responsable pero también protegido de forma integral, amparando su interés superior.

Los cuatro puntos de la reforma según la "Comisión para vivir en paz".

1. "Rehabilitación: Prevé la creación de un

servicio descentralizado de rehabilitación, independiente del INAU, el cual asegure que el adolescente estará internado sólo con otros de su misma edad, buscando evitar el contacto con delincuentes mayores de edad."

Como ya hemos expresado, en nada dista lo consignado en la propuesta de reforma de lo que ya mandata la ley 18771.

Dado que los actuales legisladores sólo pueden sancionar leyes hasta el 15 de diciembre, es de esperar que esta nueva ley quede para la próxima legislatura.

Quedará entonces al albedrío de quienes resulten legisladores aprobar este nuevo instituto. Pero aquí comienza la lista de preguntas imposibles de responder: ¿Qué contenido, cometidos o funcionamiento tendrá ese nuevo instituto? ¿Qué nos garantiza que podrá cumplir su función mejor que el actual SIRPA y qué ocurrirá con este?

Es imperioso asumir que encomendar al Estado esta tarea es más una expresión de deseo que un resultado asegurado o siquiera encaminado. De la misma manera que de ningún lado surge la certeza de que se evite "el contacto con delincuentes mayores de edad". A saber: si un adolescente de 16 años es condenado a 5, 10 o 20 años de penitenciaría, ¿no será eventualmente un adulto compartiendo el espacio con menores de edad recientemente procesados?

Lo cierto es que el discurso de rehabilitación que se ha construido por parte de los promotores de la reforma deja más dudas que certezas, y por supuesto



deja sin explicar por qué para tan ideal instituto, es necesario privar de libertad a los adolescentes durante tantos años.

2. “Antecedentes: Mantener los antecedentes de los adolescentes, para que la justicia tenga una visión clara de la situación de cada uno de ellos en caso de reincidencia y poder actuar en conformidad de ello.”

No podemos dejar de mencionar el claro Derecho Penal de Autor que trasunta en toda esta expresión, contraria al Derecho Penal mínimo y garantista que tradicionalmente ha defendido la UdelaR y quienes formamos parte del Instituto de Derecho Penal de nuestra Facultad.

Pero lo más preocupante es que representantes de la “Comisión para vivir en paz” han manifestado que su intención es que se acceda a los antecedentes durante toda la vida del individuo, lo cual supera el régimen actual de adultos y condena al estigma que todos conocemos marca a un liberado por contar con un antecedente.

3. Agravantes: “Buscamos garantizar constitucionalmente, el agravante que establece la ley para aquellos mayores que se valieran de menores para cometer delitos. Evitando que se utilice al menor como instrumento para delinquir.”

El absurdo de esta expresión sólo deja en evidencia que originariamente, al incluir esta agravante en el texto de la reforma, se desconoció la existencia de los artículos 59 y 60 del Código Penal actual, los cuales ya contemplan esta situación. Baste con afirmar que “garantizar constitucionalmente” la aplicación de una norma no es incluirla como texto constitucional (pensemos en que habría que incluir los códigos completos en ella), sino defender el Estado de Derecho.

3. Baja de edad de imputabilidad: “La Reforma busca sancionar al adolescente que delinque, garantizando así un periodo de tiempo adecuado para su correcta rehabilitación y reintegración a la sociedad.”

Finalizamos recurriendo al inicio de esta exposición. La inflación penal ha sido durante mucho tiempo la respuesta principal que el Estado uruguayo ha dado a sus conflictos, y la ineficacia de esta medida se ve en el aumento constante del delito y de la población carcelaria. Un exacerbado tiempo de privación

de libertad está lejos de ser “un período de tiempo adecuado para su correcta rehabilitación”. No hay un solo indicio o estudio que respalde la necesidad de extensos períodos de tiempo, mucho menos de privación de libertad, para realizar un trabajo adecuado con adolescentes en conflicto con la ley.

Por el contrario, especialistas provenientes de la psiquiatría, la psicología, la neurociencia y otras disciplinas coinciden en el peligro que esto representa por aumentar las posibilidades de volver definitivo el “rol de delincuente” y profesionalizar en el delito.

Creemos que construir una sociedad más segura va mucho más allá de combatir la inseguridad, sabemos que esta propuesta es peligrosa para nuestra convivencia, que no va a contribuir a reducir el delito y que sencillamente está mal.

Por todas estas razones, el 26 de octubre decimos NO a la baja de edad de imputabilidad en el Uruguay.

Fabiana Goyeneche
vocera Comisión No a la Baja



NOTAS:

1. Tennenbaum, Gabriel. "La discusión legislativa de la edad de imputabilidad en los anales de la recuperación democrática" en Revista de Ciencias Sociales Nº 28. (accesible en: <http://www.fcs.edu.uy/archivos/RevCienSoc%2028-7.pdf>). Departamento de Sociología de FCS. 2011. Consultado el 25 de mayo de 2014.
2. Código Penal, artículo 34 (Minoridad de edad). No es imputable el que ejecute el hecho antes de haber cumplido la edad de 18 años.
3. Trochu Grasso, Cécile. "¿Qué es un sistema de justicia de menores?" en "Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y privados de libertad." CTG y Luis Pedernera (compiladores). Ediciones del CIEJ. 2012. p.12.
4. Falca, Susana. "Aportes al debate sobre seguridad ciudadana y adolescentes en conflicto con la ley". En "Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y privados de libertad." CTG y Luis Pedernera (compiladores). Ediciones del CIEJ. 2012. p.26.
4. Ibid.. Ob. Cit. pág. 191.
6. Agencia Vos y Voz. "Adolescentes en conflicto con la Ley en la Prensa Uruguaya" (disponible en: <http://www.vozyvos.org.uy/>). 2011. Consultado el 20 de junio de 2014.
7. Ley 17.823, Artículo 11. (Derecho a la privacidad de la vida) del Código De La Niñez y La Adolescencia, (accesible en <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>) 14 de septiembre de 2004. "Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete la privacidad de su vida. Tiene derecho a que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni se publique ninguna información que lo perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona."
8. Agencia Vos y Voz Ob. Cit. p. 12.
9. La Ley 18.771, Art. 1, Instituto De Responsabilidad Penal Adolescente, (disponible en <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18771&Anchor=>) 25 de julio de 2011, dice: "Cométese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) la creación con carácter transitorio, de un órgano desconcentrado que se denominará Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) a fin de suceder al Sistema de Ejecución de Medidas para Jóvenes en Infracción (SEMEJI), en todo lo relativo a la ejecución de las medidas socioeducativas dispuestas por los artículos 77 y siguientes de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia). El citado órgano cumplirá funciones hasta tanto la ley disponga, en el transcurso del actual Período de Gobierno, dentro del plazo más breve posible, la creación del Instituto de Responsabilidad Penal Adolescente como servicio descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XI de la Constitución de la República..."
10. "Disposición transitoria y especial B. El Estado asegurará la existencia de un Servicio Descentralizado dedicado exclusivamente a la internación y rehabilitación de los delincuentes menores de dieciocho años, debiendo dotar al mismo de los recursos necesarios para su funcionamiento."
11. Ley 18778: "Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 222 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de septiembre de 2004), que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 222: No obstante, cuando el adolescente en conflicto con la ley haya sido penado por el delito de violación (artículo 272 del Código Penal), rapiña (artículo 344 del Código Penal), copamiento (artículo 344 bis del Código Penal), secuestro (artículo 346 del Código Penal) o las diferentes variantes del homicidio intencional (artículos 310, 310 bis, 311 y 312 del Código Penal), el Juez, en el momento de dictar sentencia, podrá imponer -como pena accesoria- la conservación de los antecedentes a los efectos que, una vez alcanzada la mayoría de edad; si volviera a cometer otro delito doloso o ultraintencional no pueda ser considerado primario.
En todos los casos los antecedentes judiciales de adolescentes serán eliminados: A) Pasados dos años desde que cumplieran la mayoría de edad. B) Pasados dos años posteriores al cumplimiento de la pena, cuando ésta se extendiese más allá de los dieciocho años"
12. Ley 19.055: "Artículo 3.- Agrégase al Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la Ley Nº 18.778, de 15 de julio de 2011, el siguiente artículo:
"Artículo 116 bis. (Régimen especial).- Sin perjuicio de la aplicación de las normas y principios establecidos en este Código, en los casos en que el presunto autor sea mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, y cuando el proceso refiera a las infracciones gravísimas previstas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 9) del artículo 72 de la presente ley, el Juez, a solicitud expresa del Ministerio Público y una vez oída la defensa, deberá disponer la aplicación de las siguientes reglas:
A) La privación cautelar de libertad será preceptiva hasta el dictado de la sentencia definitiva.
B) Las medidas privativas de libertad tendrán una duración no inferior a los doce meses.
13 La iniciativa de reforma constitucional fue presentada de acuerdo al artículo 331 literal a de la Constitución de la República: "La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:
A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata."
En consecuencia, el plebiscito se votará el 26 de octubre de 2014 junto con las elecciones nacionales.
14. Accesible en: <http://noalabaja.uy/documentos>. Consultado con fecha 1 de junio de 2014.
15. Disponible en <http://www.paraviviren paz.uy/>
16. Idem.
17. Idem.
18. Idem.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PARA LA DIFUSIÓN Y COMPRENSIÓN DEL TEMA “BAJA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL”

1. ACADÉMICAS

Desde el CED y el CERRII, como representantes de todo el orden estudiantil de la Facultad de Derecho, nos parece importante aportar desde el punto de vista jurídico. Es así que realizaremos una Jornada, para contribuir a la reflexión y a la creación de nuevos argumentos para sumar a la Campaña Nacional No a la Baja.

2. SOCIALES

En el marco del Programa Consultorios Jurídicos del CED, que se desarrolla en distintos barrios de Montevideo y en todos los departamentos del Interior, se realizarán talleres de información y reflexión en torno a la iniciativa de Reforma Constitucional. Es una manera de acercar la Campaña a toda la sociedad en general.

3. CULTURALES

Para que la Campaña atienda a todos los perfiles de estudiantes de la Facultad, y también esté volcada al interés de la sociedad toda, creemos necesario realizar actividades que promuevan la concientización e integración de una manera distinta, como pueden ser las actividades culturales que se llevarán a cabo.

AGENDA DE ACTIVIDADES!

DE LA COMISIÓN “NO A LA BAJA” DEL CED

FERIAS



27 de SETIEMBRE - 4 DE OCTUBRE

Recorremos diferentes barrios de Montevideo para difundir la campaña que se está realizando a nivel Nacional!

BARRIADAS



DOMINGOS 14, 21 Y 28 DE SETIEMBRE

Iremos a diferentes ferias para concientizar acerca de la baja de la edad de imputabilidad penal.

JORNADAS ACADÉMICAS



MIÉRCOLES 10 DE SETIEMBRE

Se estará realizando una Jornada Académica con reconocidos panelistas de diferentes áreas y enfoques multidisciplinarios.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS



CIERRE DE LA CAMPAÑA

Cerraremos con un toque artístico con diferentes artistas invitados que se suman a la campaña.



POR MAS INFORMACION E INSCRIPCIONES A LAS ACTIVIDADES
INFO@CEDFEUU.EDU.UY

EL CED LE DICE NO A LA BAJA DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD PENAL

- Jornada Académica -

MIÉRCOLES

10/9

18.30 HORAS / SALÓN 26
Facultad de Derecho,
Universidad de la República



EXPONDRÁN:

Panel de presentación:

Agustín Cedrés - Secretario del CED

Vocero - Comisión No a la Baja

Panel jurídico:

Dr. Gonzalo Fernandez - Prof. Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho - UDELAR

Dr. Álvaro Colistro - Abogado, integrante del Equipo Técnico del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Panel social y
otros enfoques:

Soc. Rafael Bayce - Prof. Titular de la Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR

Dr. Álvaro Garcé - Abogado, ocupa el cargo de Comisionado Parlamentario Penitenciario

Inscripciones a:
inscripciones@cedfeuu.edu.uy





URUGUAY NO BAJA

Se realizarán **talleres informativos** acerca de la iniciativa de reforma constitucional de **bajar la Edad de Imputabilidad Penal** en los distintos Consultorios Jurídicos del **CED** de todo el país, de modo de acercar la campaña a toda la sociedad.

El **CED** Difunde en **TODO EL PAÍS**

Talleres informativos a cargo de Abogados en el marco del Programa Consultorios Jurídicos Gratuitos del CED

ARTIGAS: 24/SET. | MALDONADO Y LAVALLEJA 25/SET.
TACUAREMBÓ Y CERRO LARGO 17/SET. | PAYSANDÚ: 3/SET.
CHUY: 18/SET | FLORES, FLORIDA Y DURAZNO: 16/SET.
RIVERA: 18/SET. | SORIANO Y RÍO NEGRO: 3/OCT.

Por más información:
info@cedfeuu.edu.uy



centro
estudiantes
de derecho